

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* La Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 93, expresa: ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

* Mediante el Decreto 2025070000274 del 27 de enero de 2025, se nombró por Convenio Interadministrativo en el **DEPARTAMENTO DE NATIOQUIA** al (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.787.396**, Profesional Psicología, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Alfonso López, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo - Sede Principal, del municipio del Retiro - Antioquia, como Docente Orientadora, Código Plaza Nro. 1169, en reemplazo de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

señora **MARIA TERESA TRILLOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.892.570**, quien renunció al cargo.

* En atención a que mediante Resolución 2025060000006 del 02 de enero de 2025, se trasladó a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **SANDRA MARIA MARIN SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.621** para ocupar la Plaza Nro. 1169, por lo tanto, no es posible proceder con el nombramiento de la señora **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, ya que la plaza ha sido ocupada por otra persona.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

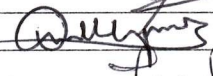
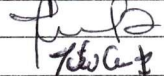
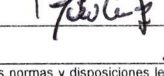
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2025070000274 del 27 de enero de 2025, por el cual se nombró por Convenio Interadministrativo en el **DEPARTAMENTO DE NATIOQUIA** al (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.787.396**, Profesional Psicología, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Alfonso López, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo - Sede Principal, del municipio del Retiro - Antioquia, como Docente Orientadora, Código Plaza Nro. 1169, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA TRILLOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.892.570**, quien renunció al cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA** del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		03-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		5 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.